



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50.GYR-050GYR03 1-N-1 09-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
 ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
 050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
 CONTRATO ABT-A-24-27-0105 4031

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA DE LOURDES DIAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y POR LA OTRA, ORTHOPHONE & SPINE, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR, CARMEN ESTELA RAMIREZ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas y Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio y acredita dichas facultades con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de lo cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134565, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo de funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

SE ELIMINA RFC POR CONFIDENCIALIDAD DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

- 1.3 De conformidad con los numerales 2.2, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Jesús Ernesto García Valdez, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [REDACTED] facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como Área Responsable de la Contratación en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 5.3.1 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el **Dr. Manuel de Jesús López Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [REDACTED] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato como **Área Requiriente**, en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA** Número **AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 71 y 72 fracción V de su Reglamento.**
- 1.7 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante número de cuenta 42060405 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización 0000036649-2023 de fecha 26 de Febrero de 2024 emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (Uno).
- 1.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-169-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 7528, volumen 108, de fecha 12 de Noviembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Samuel Enrique del Rio Munguia, Notario Público número 110, de la Ciudad de Leon Guanajuato, denominada, ORTHOPBONE & SPINE, S.A. DE C.V., cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en la compra venta, comercialización, manufactura, distribución, almacenamiento, importación, exportación, comisión, consignación, exportación, representación de todo tipo de productos que encuentren en el mercado y sean de lícito comercio y que sirvan para cumplir el fin social, incluyendo la fabricación, maquila, producción, importación, exportación, comercialización, compraventa, consignación, donación, permuta, distribución, comisión mercantil, almacenaje, instalación, depósito de todo tipo de bienes y productos necesarios y/o recomendables para el sector público o privado enfocado a la atención médica o relacionada a insumos de salud, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo el número N-2020074115, de fecha 22 de Septiembre de 2022
- 2.2 La C. Carmen Estela Ramirez Cuevas en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contratos y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 13232, de fecha 11 de Octubre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Armando Robles Becerra, Notario Público número 30, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna. ;
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes OAS201112K7A.
- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6 Tiene establecido su domicilio en calle Volcán Vesubio número 6588, Colonia El Colli Urbano 1ra sección, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco. Teléfono [REDACTED] Fax: [REDACTED] Correo Electrónico: contratos@orthopbone.com mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"
- Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"
- Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 5 (cinco) "Propuesta económica"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"
- Anexo 7 (Siete) "Anexo Técnico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de los bienes de este contrato, la cantidad mínima de \$790,639.24 (Setecientos noventa mil seiscientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por \$126,502.28 (Ciento veintiseis mil quinientos dos pesos 28/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,976,598.09 (Un millón novecientos setenta y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 09/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$2,292,853.78 (Dos millones doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos 78/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el "ANEXO 3" "Términos y Condiciones", que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

EP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el "ANEXO 3" "Términos y Condiciones", que forma parte integrante de este contrato.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 3 (Tres) "Términos y Condiciones" y en el presente contrato.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024 </p> <p style="text-align: center;"> ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO DE CONTRATO 050GYR031N10924-001-00 </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031 </p>
---	---	---

La entrega de los bienes se realizará en las unidades señaladas en el Anexo 2 "Procedimientos y precios asignados", así como fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **5 Días (Cinco) hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de Marzo al 31 de Diciembre del 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 5 (cinco) meses, la cual se constituirá mediante póliza de garantía, en los términos de los Artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES</p> <p style="text-align: center;">NUMERO DE CONTRATO 050GYR031N10924-001-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031</p>
---	--	---

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios. De conformidad con el numeral 5.4.10 e las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Dr. Jesús Ernesto García Valdez, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO", aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el Anexo 3 (Tres) "Términos y Condiciones", las cuales se calcularán en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (Tres) "Términos y Condiciones", parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's) a favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 3 (tres) "Términos y Condiciones", del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaria de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omilir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el limite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031


VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en Ciudad Obregón, Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día 21 de Marzo de 2024


POR:
“EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”
Instituto Mexicano del Seguro Social


Dra. Maria de Lourdes Diaz Espinosa
RFC: [REDACTED]

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción
XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción
IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano
del Seguro Social

Titular del Área Requirente


Dr. Manuel de Jesús Lopez-Gastro
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sonora
R.F.C. [REDACTED]


Titular del Área Administradora

Dr. Jesús Ernesto García Valdez, Coordinador de
prevención y atención a la Salud, del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.
[REDACTED]

“EL PROVEEDOR”


ORTHOPBONE & SPINE, S.A. DE C.V.
RFC: OAS201112K7A
REPRESENTANTE LEGAL
Carmen Estela Ramirez Cuevas

Titular del Área Responsable de la Contratación


Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sonora
RFC: [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
 ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
 050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
 CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

ANEXO 2

“PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADOS”

PROVEEDOR: ORTHOPBONE & SPINE S.A DE C.V.

PARTIDA	UNIDAD MEDICA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	HQR 1	PROTECTOR DE MANO COSMETICA OTTO BOCK	49,980.00	1	27,432.00	49,980.00
2	HQR 1	SOCKET FIBRA DE CARBONO CON SISTEMA DE CARRACA LINEAL PIN DEL (FUNDA)	144,000.00	1	57,600.00	144,000.00
3	HQR 1	PROTESIS SUPRA PATELAS PARA EXTREMIDAD SOCKET FIBRA DE CARBONO, SISTEMA CARRACA LINEAL, PIN DEL (FUNDA) COSMETICA	96,000.00	1	38,400.00	96,000.00
4	HQR 1	PROTESIS MUSLO PODALICA, SISTEMA PIN CON FUNDA DE GEL OTTO BOCK SOCKET EN FIBRA DE CARBONO	96,000.00	1	38,400.00	96,000.00
5	HQR 1	PROTESIS MUSLO PODALICA, SISTEMA PIN CON FUNDA DE GEL OTTO BOCK SOCKET EN FIBRA DE CARBONO	65,098.09	1	26,039.24	65,098.09
6	HQZ 12	SE REQUIERE DOTACION DE PROTESIS	70,000.00	1	28,000.00	70,000.00
7	HQZ 5	SE REQUIERE DOTACION DE PROTESIS	124,000.00	1	49,600.00	124,000.00
8	HQZ 5	SE REQUIERE DOTACION DE PROTESIS	400,000.00	1	160,000.00	400,000.00
9	HQZ 5	SE REQUIERE DOTACION DE PROTESIS	124,000.00	1	49,600.00	124,000.00

10	HQZ 2	SE SOLICITA RODILLA PROTECTORA SIN MULTICENTRICA OTTORBONE O BODILIA HIDRAULICA RUSA METE RHO, AJUSTADO A PROTESIS QUE PERMITE PASAR LOGICAMENTE PARA FISIOTERAPIA E INDEPENDIENTE	220,000.00	1	88,000.00	220,000.00
11	UMF 37	PROTECTOR EXTREMIDAD INFERIOR DERECHA SOCKET FIBRA DE CARBONO, ENDOESQUELETICA, SOCKET ANATOMICO DE FIBRA DE CARBONO DE CONTACTO TOTAL	175,000.00	1	68,000.00	175,000.00
12	UMF No. 66/UMAX	PROTECTOR PARA AMPUTACION POR GERARDA DE RODILLA DE MIEMBRO DERECHO REQUERIDO SHOCKET CON INTERFAS DE BILCOM	164,000.00	1	65,600.00	164,000.00
13	UMF No. 66/UMAX	ENGRUE ESQUELETICA SOCKET ANATOMICO DE FIBRA DE CARBONO DE CONTACTO TOTAL	70,000.00	1	28,000.00	70,000.00

REQUERIDO		
SUBTOTAL	790,689.24	1,975,598.00
IVA	126,502.29	316,255.69
TOTAL	917,191.53	2,291,853.69



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
 ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
 050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
 CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

ANEXO 3

"TÉRMINOS Y CONDICIONES"



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.2.4.4 de las Condiciones, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la adquisición de aparatos de prótesis, ortesis y ayudas funcionales, conforme a lo siguiente:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Los partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del día a parte de la suscripción al 31 de diciembre 2024, del ejercicio presupuestal del año en curso.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de "EL INSTITUTO", contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional "Orden para la Entrega o Entrega de Prótesis, de Ortesis o de Adyuvantes Especiales" debidamente requerido o acompañada de copia de identificación oficial, Cartel de citas del IMSS, sustentada de vigencia de derechos electrónicos impresa y firma de conformidad del paciente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a atender citas y demandas ante organismos no gubernamentales o ministeriales sin responsabilidad para el Instituto ante caso de negligencia, omisión, o impericia, cause a algún paciente. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar por su cuenta la transportación de los bienes y materiales hasta la unidad requerida o donde sea requerido por el paciente a la unidad médica.

"EL INSTITUTO" a través del personal que dirige el director de la unidad, notificará al proveedor adjudicado el envío de los pacientes con la orden para la cotización, reparación o suministro de prótesis, ortesis o ayudas funcionales, tres copias originales, con el fin de concertar la cita para atención en las instalaciones del proveedor adjudicado, mediante sistema electrónico, cuando correspondiera, utilizando los datos de contacto que el proveedor adjudicado haya proporcionado para la atención.

El servicio se debe realizar conforme a lo solicitado por el director de la unidad de prótesis y ortesis en un horario de 8:00 a 20:00 hrs.

El paciente deberá ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**, con amabilidad, cortesía y respeto, exhibiendo de manera clara y sencilla toda la información con el funcionamiento y adaptabilidad de la prótesis, ortesis y ayudas técnicas funcionales con el fin de que se entregue la misma acorde a la prescripción médica por el médico especialista.

"EL PROVEEDOR", tendrá un plazo máximo de entrega del bien de 45 días hábiles a partir de la recepción de la orden de atención o reparación de prótesis, ortesis y ayudas funcionales. **"EL PROVEEDOR"**, podrá a la unidad médica requerida con el director de la unidad o a quien él designe, para que se efectúe junta con el paciente la valoración funcional del bien y constatación en la solicitud.

En caso de que la prótesis, ortesis y ayudas funcionales no reúnan los requerimientos de prescripción que el médico especialista solicitó, se le comunicará al proveedor los recomendaciones necesarias, a fin de que se proceda a la corrección o ajuste de la misma, agendando nueva cita para realizar la valoración funcional definitiva. La atención de las recomendaciones para asegurar la confiabilidad funcional y la vida a la que se hace referencia deberá otorgarse en un plazo máximo de 15 días hábiles.



 Director de Servicios Administrativos



 Director de Abastecimiento y Equipamiento



 Director de la Unidad



 Proveedor



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031



GOBIERNO DEL
MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Para cada entrega de prótesis, ortosis y ayudas funcionales, **EL PROVEEDOR**, entregará los tres ejemplares originales (uno para facturación, uno para el expediente clínico del paciente y uno para el Jefe de Servicio solicitante).

EL INSTITUTO, durante la vigencia del contrato y durante un año a partir de la entrega de la prótesis, ortosis y ayuda funcional podrá solicitar al proveedor verificar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos, y en su caso, solicitar mantenimiento para asegurar la estabilidad de los bienes sin costo alguno para **EL INSTITUTO**, ni el paciente.

El Instituto no realizará el pago de la prótesis, ortosis y ayudas funcionales hasta que no tenga la entera satisfacción del derechohabiente.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del DLASSEN.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones técnicas-médicas con descripción amplia y detallada del servicio ofertado por partida.

Artículo 51 del Reglamento de la LASSP. - Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria o la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas. La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. Dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el licitante deberá cumplir con la documentación solicitada en el apartado Documentación Técnica del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará la inclusión de la totalidad de la información, los documentos y los requisitos técnicos solicitados.
- Se verificará documentalmente que el servicio ofertado cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estos Términos y Condiciones, así como con aquellas que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
- Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas, requeridos en los apartados correspondientes, del presente documento y que estos se apeguen a las características solicitadas.
- Se se considerarán las propuestas, cuando no se oferte el tipo de lo solicitado en cada partida.



GOBIERNO DEL
MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS



2024
VICENTE
VILA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031



GOBIERNO DE
MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

La falta de presentación de los escritos y documentos obligatorios señalados en el presente apartado de estos Términos y Condiciones, afectan la solvencia de las propuestas, o que éstas no se apeguen a las características solicitadas.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

Copia simple de certificado emitido por un organismo certificador acreditado por la CNA, donde se acredite que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las siguientes normas oficiales mexicanas:

- NOM-243-SSA1-2021, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.
- NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.
- NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

En caso de no existir organismo certificador de las normas anteriormente mencionadas deberá presentar escrito membretado firmado por el representante legal en el cual manifiesta, de que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las normas oficiales mexicanas anteriores.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- I. Aviso de responsable sanitario
- II. RFC
- III. Escrito firmado por el representante legal en hoja membretado en el que manifieste que cuenta con la infraestructura y personal para otorgar el servicio en las unidades médicas que ofertó.

CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL.

Para la prestación de este servicio es necesario contar con personal médico necesario, los cuales deberán cumplir con las siguientes características:

- Título y Cédula Profesional de la(s) persona(s) responsable(s) del servicio a proporcionar que avale su preparación para fabricar las prótesis, ortesis y ayudas funcionales requeridas.
- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Los folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características, calidad del bien ofertado por cada partida y cada uno de los componentes y/o artículos que lo conforman deberán estar debidamente referenciados y en su caso traducidos al idioma español.

f) Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes a dando se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes, se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024
 ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
 ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
 050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
 CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POB/LINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Sonora, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día transcurrido, por el incumplimiento dentro del término establecido en sus presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios sobre el valor total de lo incurrido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el proveedor no entregue la prótesis en un plazo de 45 días hábiles	Por cada día transcurrido	2.5% sobre el valor total del servicio solicitado	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa	Administrador del contrato

Fórmula

$Pca = Nd \times rda \times vspa$

Dónde:

rda = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicada.

ndd = Número de días de atraso.

$vspa$ = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PRR Millennium.

DEDUCCIONES:

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
 ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
 050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
 CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031



GOBIERNO DE
 MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, los cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deducciones serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados, debidamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 99 de su Reglamento y numeral 4.3.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso en particular, serán en función de lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el licitante no realice la prestación del servicio de conformidad a los plazos, lugar y términos contractuales.	De conformidad al Anexo Términos y Condiciones.	Por la no prestación del servicio de conformidad.	El 10% sobre el valor total de la incumplimiento más IVA.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato.	Director Médico de la unidad o persona designada por el director como responsable del programa.	Administrador del contrato.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la constitución de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales y de notificar al proveedor.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios resultas de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica.

j) Las garantías de anticipo y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instrumentos de Fianza, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
 ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
 050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
 CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031



GOBIERNO DE
 SONORA
 MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

Tipo de garantía Divisible

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Cuenta PRE:

42060405.- Aparatos De Ortopedia Y Prótesis

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de fianza y denominación social de la afianzadora, mismo que deberá ser entregado en Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de erogaciones del Órgano de

Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nahuatl, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora de lunes a viernes.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la emisión, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "el PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos.

Requisitos	Firma de autorización en la representación impresa del CFDI
Comprobante Fiscal Digital que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indique: - Número de proveedor	Administrador del contrato





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024**

**ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES**

**NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00**

**NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031**



**GOBIERNO DE
MEXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES RECURSOS**

<ul style="list-style-type: none"> > Número de contrato > la pedido recepción > Número de línea y denominación Social de la Afanzadora 	
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positivas y vigentes	

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas pase a su pago de acuerdo con la normada en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y emisión de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos tipo".

- a. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- b. El proveedor recibirá su pago del "INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que el "INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A. de C.V., Banca Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Santitasahil Interat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja manuscrita de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por el "INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, número completo del apoderado legal con facultades de otorgar y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), carátula del estado de cuenta (no mayor a 3 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutivo de la empresa en caso de ser persona moral.
- c. EL PROVEEDOR deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica (CFDI) (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios al Proveedor, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. EL PROVEEDOR deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la reserva que cumple con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustituto para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intra-bancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial, los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Así mismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas bancadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que en su caso, tuviere por concepto de cuotas cuotas patronales, conforme a lo previsto en el artículo 49-B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de autor, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los comarcos recibes cuyo importe se debe, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de autor a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



**GOBIERNO DE
MEXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES RECURSOS**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024**

**ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES**

**NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00**

**NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

l) Establecer los mecanismos de integración, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las regulaciones de cada entregable.

El Instituto realizará el pago de la adquisición de aparatos de prótesis, ortosis y ayudas funcionales, con la autorización de Consejo y Administrador de la Unidad Médica referente, y también cobrará estas firmadas por el Administrador del Contrato y supervisará conforme al procedimiento para la atención de las regulaciones con respecto a adquisición o reparación de prótesis, ortosis y ayudas funcionales en los contratos médicos del IMSS 2023-A03-002.

El pago de los servicios se efectuará de conformidad con la norma del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite del pago y constitución de fondos fidei" las acciones que deberán estar previamente autorizadas por el Administrador del Contrato.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones III y IV de la LASSO y el fracción V del RAASS, y el número 4.27 del MAAADSSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo amerite a juicio del Área Dependiente y/o Fianción, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que este pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, misma que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirlo la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, juntas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Lugar: Ciudad Obregon, Sonora a 30 de enero del 2024

Autoriza

**Dr. Manuel de Jesús López Castro
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas**

**DR. JESUS ERNESTO GARCIA VALDES
Secret. Pres. y Adm. e In. SESA
Teléfono: 960019
Cel. Pnd: 966228**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

ANEXO 4

"MODELO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____, (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 156 de la Ley de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024 </p> <p style="text-align: center;"> ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO DE CONTRATO 050GYR031N10924-001-00 </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031 </p>
---	---	---

liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
 ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
 050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
 CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031



Orthopbone

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA
 ANEXO No. 3 - PROPUESTA ECONOMICA
 COGITACIÓN ADQUISICIÓN DE APARATOS DE PROTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

FECHA DE PRESENTACIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2024	NUMERO DE PRE-IMSS: 0000100104
NOMBRE DEL PROVEEDOR: ORTHOPHONE & SPEER, S.A. DE C.V.	TELÉFONO Y FAX: [REDACTED]
DIRECCIÓN: VULCAN RESERVO No. 488, COL. EL COLLADO, CP. 43000 SAPOTAN, JALISCO.	CORREO ELECTRÓNICO: ventas@orthopbone.com
R.F.C.: OAS3011207A	
ESTRATIFICACIÓN: MICRO [] PEQUEÑA [X] MEDIANA [] GRANDE []	

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	154,000.00	154,000.00
1	170,000.00	170,000.00
SUB TOTAL		324,000.00
IVA		32,400.00
TOTAL		356,400.00

(DOS MILONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (MXN))

- LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DERIVADO.
- CD. OBREGÓN, SONORA, A 20 DE FEBRERO DE 2024.

D.F.R. Carmen Estela Martínez Cuevas
 Representante legal

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES</p> <p style="text-align: center;">NUMERO DE CONTRATO 050GYR031N10924-001-00</p> <p style="text-align: center;">NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031</p>
---	---	---

ANEXO 6

“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MEDICAS
COORDINACION ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Of N° 279001200100/0348/2024

Cd. de Obregón, Sonora, a 26 de febrero de 2024

Dr. Jesús Ernesto García Valdez
Coordinador De Prevención Y Atención A La Salud,
Cd. Obregón, Sonora.

Me dirijo atentamente a usted, para informarle que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia con relación a los procedimientos de contratación del Adquisición de Aparatos de Prótesis, Ortesis y ayudas Funcionales, que sean realizados de manera consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Organos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2024.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: coordinador de prevención y atención a la salud, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

COADÚJMAE:	NOMBRE:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
00502.2000018	DR. JESUS ERNESTO GARCIA VALDEZ	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	CALLE DE FEBRERO 225 NTE, COL CENTRO, CP 85000, CD OBREGON, SONORA
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	 

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental del IMSS. Fecha de emisión: 26/02/2024 10:10:00 AM. Versión: 1.0.0.0

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental del IMSS. Fecha de emisión: 26/02/2024 10:10:00 AM. Versión: 1.0.0.0



SE ELIMINA TELEFONO, RFC, CORREO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
EN EL SECTOR PÚBLICO ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIO Y EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Quedando bajo su responsabilidad dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2021.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informada oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE MEXICO S/N
P.O. BOX 636
MEXICO, D.F. C.P. 06300



2024
Eduardo Cerverón
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
 ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
 050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
 CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

GOBIERNO DE
 MÉXICO



CIRCULO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

1	10011	CO. SONORA	ARMARISTA CERRILLO	ADQUISICION DE CANTALUBOS PARA ZANALAS 02000000	ARMARISTA CERRILLO 02000000	ARMARISTA CERRILLO	ARMARISTA CERRILLO 02000000
2	10011	CO. SONORA	COM. DE AGUAS MAYALTO 00000000	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO 02000000	COM. DE AGUAS MAYALTO 00000000	COM. DE AGUAS MAYALTO	COM. DE AGUAS MAYALTO 00000000
3	10012	AGUA PRIETA	COMPLEJO SANTITAS DE LA FRONTERA	ADQUISICION DE LA REPARACION EN BOMBAS Y EN LOS CILINDROS DE SEGURIDAD	AGUA PRIETA 00000000	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA 00000000
4	10015	AGUA CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO 02000000	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE 00000000
5	10018	AGUA CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO 02000000	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE 00000000
6	10025	AGUA CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO 02000000	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE 00000000
7	10025	AGUA CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO 02000000	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE 00000000
8	10025	AGUA CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO 02000000	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE 00000000
9	10025	AGUA CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO 02000000	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE 00000000
10	10025	AGUA CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO 02000000	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE 00000000
11	10025	AGUA CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO 02000000	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE	COM. DE AGUAS CALIENTE 00000000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
 ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
 050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
 CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Clave	Clave del bien	Descripción	Unidad de Provisión	Descripción del bien	Unidad de Provisión	Descripción del bien	Unidad de Provisión
13	0501-001-001-001	PROTESIS DE OÍDO	SECRETARÍA DE SALUD	PROTESIS DE OÍDO	SECRETARÍA DE SALUD	PROTESIS DE OÍDO	SECRETARÍA DE SALUD
14	0501-001-001-001	PROTESIS DE OÍDO	SECRETARÍA DE SALUD	PROTESIS DE OÍDO	SECRETARÍA DE SALUD	PROTESIS DE OÍDO	SECRETARÍA DE SALUD

- b) Pruebas para este servicio, no se solicitan pruebas
- c) Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General.
 No aplica
- d) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones cuyo cumplimiento se exige a las empresas, licencias, autorizaciones y permisos.

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

Copia simple del certificado emitido por un organismo certificador acreditado por la SECTE, donde se acredite que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las siguientes normas oficiales mexicanas:

- NOM-261-SSEA1-2005, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.
- NOM-137-SSEA1-2008, Riguridad de dispositivos médicos.
- NOM-006-SSEA1-2002, Del expediente clínico.

En caso de no existir organismo certificador de las normas anteriormente mencionadas deberá presentar escrito manuscrito firmado por el representante legal en el cual manifiesta que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las normas oficiales mexicanas anteriores.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- I. Aviso de responsable sanitario
- II. RIF
- III. Escrito firmado por el representante legal en hoja comprobada en el que manifiesta que cuenta con la infraestructura y personal para otorgar el servicio en las unidades médicas que ofrece.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-109-2024

ADQUISICION DE APARATOS DE PROTESIS,
ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES

NUMERO DE CONTRATO
050GYR031N10924-001-00

NUMERO DE CONTRATO PARA PAGO
CONTRATO ABT-A-24-27-0405-0031

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

Para la prestación de este servicio es necesario contar con personal médico necesario, los cuales deberán cumplir con las siguientes características:

- Título y Cédula Profesional de la(s) persona(s) responsable(s) del servicio a proporcionar que avale su preparación para fabricar las prótesis, ortesis y ayudas funcionales requeridas.

Lugar: Ciudad Obregón, Sonora a 30 de enero del 2024

Autorizo

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

DR. JESUS EROBERTO GARCIA VILLOZ
Catedrático y Asoc. a la Salud
Matrícula: 0587028
Céd. Prof. 346270